

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

**JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP
VIGENCIA 2019**



**CGR-CDJ No. 009
Noviembre de 2020**

**JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP
AUDITORÍA FINANCIERA - VIGENCIA 2019**


Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado Sector Justicia	Sebastián Montoya Mejía
Director de Vigilancia Fiscal	Alberto Torres Gutiérrez
Supervisora	Dora Isabel Bernal Mora 
Equipo Auditor:	
Líder de Auditoría	Marilyn Moreno Ortiz
Auditores	Omar Díaz Martínez Mario Rodrigo Sáenz Molina Juan Carlos Quesada A.

TABLA DE CONTENIDO

1.1. INTRODUCCIÓN	4
1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
1.3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
1.4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	9
1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	9
1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
1.8. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	10
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS	37
2.2. HALLAZGOS PRESUPUESTALES	42
2.3. ATENCIÓN DE INSUMOS	43
3 ANEXOS	43
3.1. ESTADOS FINANCIEROS	43

817111

Bogotá D.C.,

Doctora

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaria Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz -JEP

Bogotá D.C.

Respetada doctora

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) por la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, las Notas a los Estados Contables. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la CGR realizó auditoría a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera – GAF adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 – 2017 del 24 de marzo de 2017, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre la ejecución del presupuesto, el concepto sobre el control interno financiero, la refrendación de las reservas presupuestales, el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, la efectividad del plan de mejoramiento y la relación de los hallazgos.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la JEP, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento al respecto.

1.1. INTRODUCCIÓN

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

La JEP tiene un Órgano de Gobierno que se encarga de establecer los lineamientos y directrices para garantizar el efectivo funcionamiento de la jurisdicción. En efecto, tal como lo advierte el artículo 12 del Reglamento General de la JEP (Acuerdo SP 001 del 9 de marzo de 2018), el Órgano de Gobierno “se enfoca en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción.”

Así las cosas, sus funciones son aquellas señaladas en la Constitución Política para el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, aquellas que sean precisadas por la Ley Estatutaria de la JEP y en el Reglamento General de la JEP. A modo de ejemplo, se destacan: aprobar el anteproyecto de presupuesto, aprobar los proyectos de inversión, determinar la estructura y planta de personal, decidir sobre las solicitudes de movilidad de los magistrados/as y crear comisiones temporales o permanentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la JEP, entre otras.



1.1.1. Resumen de las Políticas Contables Significativas

La JEP adoptó su Manual de Políticas Contables mediante Resolución 1814 del 27 de diciembre 2018, el cual presenta los criterios contables generales y específicos que deben ser aplicados por las áreas involucradas en el proceso contable de la Jurisdicción Especial para la Paz. Su objetivo es establecer las políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la JEP en desarrollo de su cometido estatal, de manera que se garantice el cumplimiento de las características cualitativas de la información, los principios de contabilidad pública, y por tanto la razonabilidad de los Estados Financieros.

El sustento normativo del Manual corresponde a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015 y sus resoluciones modificatorias.

La JEP se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera--SIIF Nación, sistema que se constituye en la fuente válida para la generación de la información contable, los libros de contabilidad, informes, reportes, consultas y estados financieros. El artículo 2.9.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario

del Sector Hacienda y Crédito Público, define el SIIF Nación como “un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable”.

A su vez, el artículo 2.9.1.1.5 del citado Decreto establece la obligatoriedad de la utilización del sistema en los siguientes términos: “Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema”

1.12 Responsabilidad del Sujeto de Control

La JEP, es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificatorios “*Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”, así como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 80 de 1993, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la Contraloría General de la República en el curso de la auditoría, así como del Control Interno Financiero.

1.13 Responsabilidad de la Contraloría General de la República

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la JEP, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fencimiento de la cuenta rendida.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

En opinión de la CGR, los estados financieros la entidad Jurisdicción Especial para la Paz- JEP presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, así como el resultado de sus operaciones, flujo de efectivo y cambios en el patrimonio, correspondientes al año que terminó en esta fecha, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 de la CGN.

1.3 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles dio como resultado una calificación de 1.40, por lo cual se emite concepto de **EFICIENTE**

Este concepto está sustentado en que a pesar de haber evidenciado que los mecanismos de control asociados a la conciliación de las cifras entre el área financiera y las demás dependencias que producen información presentan deficiencias afectando las cifras reflejadas en los Estados Contables asociadas al reconocimiento de pago de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad en los Estados Contables, así como en el análisis, verificación y conciliación de información relacionada con las prestaciones económicas por estos mismos conceptos, éstas no afectan de manera significativa la realidad de los hechos económicos y operaciones financieras reflejados en los saldos del Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 y la calificación del control interno financiero.

En desarrollo de la auditoría financiera se detectaron riesgos y controles, a los cuales se procedió a calificar su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución con el fin de emitir un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno, el cual arroja una calificación de *Eficiente* como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
Calificación de Riesgos y Controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO		BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,30
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado, Gestión Financiera y Contable		BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado, Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto		BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					1,4	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO.					EFICIENTE	

Fuente: Guía de auditoría financiera, Formato No. 14 – Matriz de Riesgos y Controles

1.4 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En opinión de la CGR, el presupuesto de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2019 fue programado y ejecutado razonablemente en todos

los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo y principios presupuestales que le son aplicables.

Reservas Constituidas con Fundamento en la Ley 1940 de 2018:

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2019, por la Jurisdicción Especial para la Paz por \$18.061.807.810, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que -estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Pese a lo anterior y al hallazgo relacionado con la oportunidad en la entrega de soportes de ejecución de un contrato, en relación con este aspecto de la gestión de la Entidad, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR no contiene salvedades.

1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La JEP al cierre de la vigencia fiscal 2019, constituyó reservas presupuestales por \$18.061.807.810, las cuales son refrendadas por la CGR.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Sin Salvedad de los estados financieros y la Opinión razonable de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP de la vigencia fiscal 2019.

Tabla No. 2

Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2019

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin Salvedad	Razonable
FENECE	

Fuente: Formato No. 25 de la GAF


1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado por la entidad en el SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2019, contiene un hallazgo de origen financiero o presupuestal, establecido por la CGR en una auditoría de cumplimiento a la vigencia 2018; resultado del seguimiento realizado se estableció que las actividades correctivas se realizaron y finalizaron, por consiguiente, la CGR considera que, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, el plan de mejoramiento propuesto por la JEP fue efectivo¹.

1.8. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

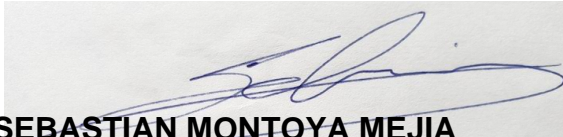
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La JEP debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, y remitirlo a la CGR dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de éste, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución REG-ORG-42 de 2020. 

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soportesireci@Contraloria.gov.co.

Cordialmente,



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA

Contralor Delegado para el Sector Justicia

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial - Acta No.22 de 2020
Revisó: Dora Isabel Bernal Mora –Supervisora de Auditoría
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Guía de Auditoría Financiera, numeral 3.6 – Determinación de la Efectividad del Plan de Mejoramiento. En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera **inefectivo**.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

Hallazgo No.1 Procedimiento Reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.

El procedimiento oficial informado por la Entidad para el reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad de nómina y prestaciones sociales, tiene relación con el de Gestión de Talento Humano, cuyo objetivo es “Establecer las actividades que se requieren para el pago de la nómina, prestaciones sociales y prestaciones definitivas que tiene a cargo la JEP con los servidores públicos desde su vinculación hasta su retiro el cual inicia con el recibo de las novedades de personal y finaliza con el reconocimiento y liquidación de los pagos a efectuar”.

En sus lineamientos generales, manifiestan que los tiempos establecidos para cada actividad se definen dentro del calendario de nómina que se efectúa anualmente en conjunto con la Subdirección Financiera, con respecto a los trámites de transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas vs incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, además de conciliaciones entre las entidades de seguridad social, estos se realizan mensualmente.

Sin embargo se observa que la Entidad no está realizando oportunamente los trámites para el reconocimiento de las incapacidades y licencias, para efectos de hacer efectivo el derecho, lo que ocasiona la existencia de unas cuentas por cobrar antiguas que no se han podido recuperar, igualmente dicho procedimiento en la actividad 3 de control para la validación de la pre nómina, menciona “verificar actos administrativos” (novedades con sus soportes de licencias e incapacidades...etc.) no contempla cuáles son las actividades que se deben desarrollar cuando se presente falta de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por parte de las EPS ni qué hacer cuando la entidad asume como Gasto la incapacidad médica, cuando se presentan incapacidades mayores a 90 días y hasta 180 días e incapacidades mayores a 180 días.

La Entidad a 31 de diciembre de 2019, reporta como Otras Cuentas por Cobrar, 7 incapacidades por accidentes de trabajo, por \$7.496.750; 90 incapacidades por EG (enfermedad general), por \$162.151.460; 4 licencias de maternidad, por \$102.526.331 y 5 licencias de paternidad por \$ 11.512.528, para un total de \$283.687.069.

De la anterior información, se observa la existencia de 10 incapacidades, 1 licencia de maternidad y 1 de paternidad, por valor total de \$42.600.682 que vienen desde el año 2018 y aún no han sido canceladas por las EPS respectivas.

Adicionalmente se presentan las siguientes situaciones por cada una de las EPS/ARL a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con los registros contables de la JEP:

SANITAS S.A., presenta 40 cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades y Licencias por \$136.114.034, de las cuales para la vigencia 2018 hay 7 incapacidades y licencias, por \$32.982.875 que representan el 24,23%.

SURA EPS, presenta 8 cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades y Licencias por \$7.555.089, de las cuales desde el mes de octubre del 2018 figura una incapacidad, por \$2.479.709, la cual representa el 33% de las cuentas por cobrar a dicha EPS.

SALUD TOTAL EPS, presenta 1 sola cuenta por cobrar por concepto de Incapacidad desde el mes de Octubre de 2018, por \$1.913.896.

La EPS ALIANSALUD, presenta unas cuentas por cobrar por concepto de 7 Incapacidades y Licencias por \$23.567.351, esta misma EPS, al mes de mayo de 2020 refleja un saldo de \$93.724.817, lo que representa un incremento de un 398%. En cuanto a los pagos en el periodo de enero a mayo de 2020, se conoció que se recibió uno y su valor fue de \$332.764.

La EPS COMPENSAR, presenta unas cuentas por cobrar por concepto de 17 Incapacidades y Licencias por \$63.356.950, dentro de los cuales figura un saldo a nombre de una funcionaria por \$42.095.897 originado por una incapacidad de octubre de 2019 valor que equivale al 66,4% de estas cuentas por cobrar. Igualmente aparece una incapacidad desde el mes de octubre de 2018, por \$1.636.652.

Lo anterior evidencia incumplimiento de lo establecido en los lineamientos generales del procedimiento, el cual indica que mensualmente se realizan trámites de transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas vs incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, además de conciliaciones entre las entidades de seguridad social.

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación relativa a la falta de oportunidad en los trámites de transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas, es

importante precisar que no existe norma que establezca plazo, fecha o momento exacto en el que debe iniciarse el trámite de recobro de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, de modo que una vez la servidora o servidor presenta el certificado de incapacidad con los documentos soporte exigidos para cada caso, la entidad realiza los trámites administrativos correspondientes a la reclamación de los recursos, radicando la solicitud de recobro ante la EPS o ARL, según corresponda.

Importante agregar que el plazo que se prevé legalmente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2013, es el de la prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas, y que ninguna incapacidad o licencia de maternidad y paternidad pendiente de reconocimiento por parte de las EPS ha prescrito. Debe reiterarse que la JEP ha efectuado los cobros de manera permanente y reiterada, de ello da cuenta la gestión adelantada en las vigencias 2018 y 2019, como se evidencia en los soportes que se adjunta en cada una de las respuestas que atendieron y atienden los requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República.

Con relación al presunto incumplimiento de lo establecido en los lineamientos generales del procedimiento (JEP-PT-07-02 del 4 de abril de 2019) en lo que respecta al término para efectuar la transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas Vs incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, además de conciliaciones entre las entidades de seguridad social, debe indicarse que los lineamientos han sido aplicados y observados por la Subdirección de Talento Humano desde su expedición, esto es desde el 04 de abril de 2019, por lo que respecto de momentos anteriores a la expedición de los lineamientos referidos no puede predicarse incumplimiento alguno.

Análisis de la Respuesta:

La Entidad informa sobre los trámites adelantados ante las EPS/ARL a la fecha, sin embargo la observación se enfoca a los saldos a 31-12-2019; en cuanto a la vigencia del procedimiento, las deficiencias también se relacionan con el saldo al cierre de la vigencia 2019 el cual arrastra deficiencias del 2018; de otra parte, acepta la ausencia del procedimiento cuando se presenta falta de reconocimiento y pago de los auxilios económicos por parte de las EPS o cuando la entidad asume como gasto la incapacidad médica y esta supera los 90 días y hasta 180 días o cuando resulta mayores a 180 días. Por lo anterior la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.2 Incapacidades 2018

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, se observa la existencia de 10 incapacidades, 1 licencia de maternidad y 1 de paternidad, por valor total de \$42.600.682; las cuales vienen desde el año 2018 y no han sido canceladas por las EPS respectivas, de ellas, las EPS están negando el reconocimiento de siete (7) incapacidades por \$11.558.424 que representan el 27% por no cumplir con los requisitos establecidos, adicionalmente en los otros casos se presentan inconsistencias en la información reportada, como se puede observar a continuación:

En la relación de la información de incapacidades suministrada por la Entidad, con corte a 31 de diciembre de 2019, reportan con la CC 7691012, una incapacidad general desde el mes de agosto de 2018, por \$ 2.285.415; sin embargo, de acuerdo con los soportes suministrados, la Nueva EPS, informa que el 15 de marzo de 2019, mediante comunicación VO-GRC-DPE-1121032 - 19 realizó el pago por transferencia electrónica de prestaciones económicas a la JEP, al Banco de la República, Cta. No. 61011516 DTN por \$2.223.647, reflejando diferencia de \$61.768 entre los registros contables y lo cancelado por la EPS. Adicionalmente manifiestan que, según respuesta a derecho de petición, la NUEVA EPS S.A. autoriza pago para el 8 de marzo de 2019, por \$2.223.647; sin embargo, a 31-12-2019 sigue figurando la cuenta por cobrar.

En la respuesta dada por la Entidad informan que revisados los estados de cuenta de la Jurisdicción Especial para la Paz y certificado por la Subdirección Financiera no existe depósito por dicho valor en la fecha indicada por la EPS; sin embargo, los soportes suministrados no identifican a quién corresponde.

Para la funcionaria identificada con la cédula de ciudadanía No.1.143.433.221, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$268.849, según respuesta de la JEP, manifiestan que la petición radicada fue reconocida por la EPS y que está pendiente el traslado de la prestación económica. Según comprobante contable 18822 del 16-07-2019 la EPS realizó reintegro por \$53.770, situación que persiste en la respuesta a la confirmación del saldo donde la EPS SANITAS S.A. informa que realizó este pago el 28 de junio de 2019, quedando pendiente un saldo por \$107.540 de una incapacidad del 28 al 29 de noviembre de 2018.

La JEP manifiesta en su respuesta que, para la mencionada funcionaria, la incapacidad por \$268.849 se encuentra reconocida por COOPSALUD EPS pero aún no ha sido pagada debido a que la EPS no ha realizado la activación de la cuenta de la JEP para realizar el traslado de esos dineros, posteriormente dicha funcionaria se trasladó a la EPS SANITAS y causó las

incapacidades del 8 de noviembre de 2019 por \$53.770 y 28 de noviembre de 2019 por \$107.540, que fueron reconocidas y, según soportes, se canceló la primera, quedando pendiente de pago los \$107.540 que no se encuentran registrados; igualmente los \$268.849 que, de acuerdo con la información suministrada, se encuentran a cargo de SANITAS S.A., siendo de COOPSALUD EPS.

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.7.224.562, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$1.302.135; según respuesta de la JEP, esta prestación fue negada por no cumplir con el mínimo de semanas de cotización exigidas en el Decreto 780 de 2016.

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.87.066.697, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$2.658.605, según respuesta de la JEP, esta prestación fue negada por no cumplir con el mínimo de semanas de cotización, exigidas en el Decreto 780 de 2016.


Para los dos funcionarios mencionados anteriormente, a pesar de haber sido negada la prestación económica por parte de la EPS, la JEP manifiesta en su respuesta que en todo caso, la Subdirección de Talento Humano ha continuado desplegando acciones administrativas externas e internas tendientes al reconocimiento de la incapacidad pagada, teniendo en cuenta que, a 31 de diciembre de 2019 la JEP se encontraba dentro del término dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, razón por la cual, a dicha fecha, los valores se mantenían en cuentas por cobrar.

Funcionaria identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.252.400, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$26.664.332: según respuesta de la Entidad, la EPS, reconoció y canceló la prestación económica el 15/07/2020. Según el soporte suministrado por la Entidad en su respuesta, el traslado de los recursos por reconocimientos de licencias se realizó el 31 de julio de 2020, por la suma de \$25.826.764, valor que difiere en \$837.568 con respecto al saldo registrado al 31-12-2019 por \$26.664.332.

Funcionaria identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.721.065, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$53.770, según aclaración en la respuesta de la Entidad dicha licencia fue negada por la EPS por no cumplir con "*semanas cotizadas pagos no suficientes por el empleador*", exigidas en el Decreto 4023 de 2011 en sus artículos 20, 22 y 24; dicha información coincide con la respuesta a la confirmación de saldos en donde la EPS SANITAS S.A. manifiesta que la incapacidad del 26 al 28 de octubre de 2019 fue rechazada por "SEMANAS COTIZACION PAGOS NO SUFICIENTE POR EMPLEADOR".

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.79.986.685, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$2.194.052, según respuesta de la Entidad, dicha prestación fue negada por no cumplir con el mínimo de semanas de cotización exigidas en el Decreto 780 de 2016, en la respuesta adjuntan documento soporte de la negación de la prestación del 4 de febrero de 2019, aspecto que coincide con la respuesta a la confirmación de la EPS SANITAS S.A. quien informó que la incapacidad del 11 de octubre al 9 de noviembre de 2018 fue rechazada por “SEMANAS COTIZACION PAGOS NO SUFICIENTE POR EMPLEADOR”.

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.80.802.582, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$741.178, según respuesta de la Entidad, dicha prestación fue negada por no cumplir con el mínimo de semanas de cotización exigidas en el Decreto 780 de 2016, en la respuesta adjuntan documento soporte de la negación de la prestación del 31 de octubre de 2018, en respuesta a la confirmación la EPS SANITAS S.A. informa que la incapacidad del 1 al 10 de octubre de 2018 fue rechazada por la causal: “COTIZANTE NO COMPLETA EL TIEMPO DE COTIZACION”

A pesar de lo anterior, la Subdirección de Talento Humano en los tres casos citados continúa realizando los trámites administrativos externos e internos, con el fin de obtener el reconocimiento de dicha prestación. 

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.1.016.034.814, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$402.089, según respuesta de la Entidad, se gestionó a través de petición radicada por la JEP ante la EPS, entidad que reconoció y canceló la prestación económica el 7/02/2020; sin embargo no adjuntan el soporte de la petición, solo envían la autorización de incapacidad de la EPS Sanitas sin valor, la cual corresponde al año 2019 y el valor registrado es del año 2018, en respuesta a la confirmación de saldos la EPS informa que reconoce y paga el 24 de enero de 2020 la incapacidad del 14 al 18 julio de 2019 por \$379.660, presentando diferencia de \$22.429.

En su respuesta la Entidad manifiesta que el servidor con CC. 1.016.034.814 se vinculó a la Jurisdicción Especial para la Paz, el 17 de septiembre de 2018, momento para el cual se encontraba vinculado a la EPS Compensar; durante su vinculación con dicha EPS el servidor presentó una incapacidad cuyo valor asciende al monto de \$402.089; sin embargo en los documentos soporte suministrados en la respuesta, aparecen dos correos electrónicos, uno del 10 de diciembre de 2019, en el que se informa que la EPS COMPENSAR trasladó y reconoció recursos el 27 de noviembre de 2019 por \$119.194, correspondientes a la nómina del mes de octubre sin identificar el año y otro del 11 de mayo de 2020, donde la EPS SANITAS trasladó recursos el 7 de mayo de 2020 donde reconoce el valor de \$379.660,

identificando como mes de la nómina Julio de 2019. Lo anterior refleja inconsistencia en los reportes suministrados toda vez que la EPS que cancela la incapacidad es la EPS SANITAS y no la EPS COMPENSAR como lo manifiesta la Entidad en su respuesta.

Respecto al saldo de \$22.429, que corresponde al reconocimiento de un menor valor pagado en una vigencia diferente a la cual se presentó la licencia o incapacidad, desde el punto de vista contable se afectará el patrimonio atendiendo la política contable de ajustes de ejercicios anteriores definida en el marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación y se cancelará la cuenta por cobrar.

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.1.067.897.910, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$2.479.709, según respuesta de la Entidad, la licencia de paternidad fue negada por no cumplir con el mínimo de semanas de cotización exigidas en el Decreto 780 de 2016, adjunta el soporte de la negación del 26 de octubre de 2018, por no cumplir con las semanas de cotización.

Funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.51.017.155.031, el saldo pendiente por reconocimiento es por \$1.913.896, según respuesta de la Entidad, la licencia de paternidad fue negada por no cumplir con el mínimo de semanas de cotización, exigidas en el Decreto 780 de 2016, y que se radicó petición ante la EPS solicitando el reconocimiento; en la respuesta la entidad adjunta el soporte de la negación de fecha 11 de octubre de 2018 y manifiesta que, a pesar de lo anterior, la Subdirección de Talento Humano en los dos casos anteriores continúa realizando los trámites administrativos externos e internos, con el fin de obtener el reconocimiento de dicha prestación.

Las anteriores situaciones evidencian inconsistencias en la información reportada, toda vez que no permiten tener certeza sobre la recuperación de estos recursos que fueron cancelados por la entidad y genera riesgo sobre el reintegro por parte de las EPS riesgo que se evidencia en algunos casos en donde las EPSs están negando la prestación económica.

Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta suministrada por la Entidad, se evidencia que en algunos casos persisten las observaciones, por lo tanto, la misma se valida como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No.3 Soportes Reconocimiento Prestación Económica

Procedimiento de nómina de la Subdirección de Talento Humano

“JEP-PT-07-02 Procedimiento Nómina y prestaciones sociales” publicado en la Intranet de la Jurisdicción Especial para la Paz, el cual hace parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Dicho procedimiento establece lineamientos, actividades y responsables, así como el punto de control establecido respecto de cómo se deben procesar en la nómina y cuáles son los documentos correspondientes para requerir ante las EPS y ARL los recobros y recuperación de las prestaciones económicas que se derivan de las incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.

Lo anterior está establecido en el punto 3 del Procedimiento y algunos de sus apartes se transcriben a continuación:

Actividades del procedimiento y puntos de control:

1. “Recibir las novedades de personal (base de datos y en físico).

(...)

3. Validar la pre-nómina.

Punto de control - Los servidores de la Subdirección de Talento Humano verifican que los certificados de incapacidad expedidos por el médico tratante contengan los requisitos determinados por la EPS, para poder solicitar ante esa entidad el reconocimiento de las prestaciones económicas correspondientes.

4. Aprobar novedades.

Punto de Control - Los servidores de la Subdirección de Talento Humano clasifican los certificados de incapacidad expedidos por el médico tratante que cumplan con los requisitos determinados por cada una de las EPS e incluyen la novedad en la nómina del mes, para posteriormente realizar el recobro y los demás trámites administrativos.

Los certificados de incapacidad que no cumplen con los requisitos establecidos por la EPS son devueltos a la servidora o servidor con las observaciones correspondientes.

5. Liquidar nómina.

(...)

9. Liquidar seguridad social y parafiscales”.

El citado procedimiento de nómina cuenta con un punto de control general, contenido en el literal c) del ítem 2 “LINEAMIENTOS GENERALES”, el cual

dispone que “Mensualmente se realizan trámites de transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas versus incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, además de conciliaciones entre las entidades de seguridad social”; este trámite se efectúa una vez se constata que el certificado de incapacidad expedido por el médico tratante cumple con los requisitos de cada EPS para realizar el recobro y se haya incluido la novedad en la nómina del respectivo mes.

Manifiesta la Entidad que la gestión adelantada por la Subdirección de Talento Humano ha sido la encargada de realizar oportunamente las respectivas solicitudes de reconocimiento y cobro de las prestaciones económicas a cada una de las Entidades Prestadoras de Salud – EPS y/o ARL, por peticiones radicadas mediante oficios y/o correos electrónicos acompañados de la documentación soporte de la incapacidad o licencia de maternidad o paternidad, el certificado médico, la historia clínica, la transcripción de incapacidad y/o la solicitud de cobro, según sea el caso.

Al realizar la verificación de los soportes para obtener el reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de las EPS, se observa falta de uniformidad en los mismos, en algunos casos adjuntan derechos de petición sin establecer el valor a reconocer, en otros formatos de incapacidad de las clínicas y no de las EPS, en el caso de la EPS Sanitas adjuntan unos formatos de autorización de licencia o incapacidad que no tiene ninguna firma, de los cuales algunos tienen el valor de la incapacidad y otros no.

Igualmente, se menciona el caso de la licencia de maternidad cancelada a la cedula de ciudadanía No.1085252400 que figura en dos unidades de la JEP, en la nómina del mes de diciembre de 2018 de la Unidad 440101, por \$6.354.204 y en la nómina de la unidad 440104 por \$20.310.128 la cual no ha sido reconocida. El 30 de mayo de 2019, la JEP envía derecho de petición a COOMEVA, solicitando el reconocimiento de 126 días de licencia de maternidad y a 31 de diciembre de 2019, sigue sin ser reconocida por la EPS. La EPS SANITAS S.A. no reporta información sobre dicha funcionaria a pesar de que en la relación de la Entidad figura una cuenta por cobrar a dicha EPS.


Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, inoportunidad en la gestión de reconocimiento y cobro de dichas prestaciones económicas e incumplimiento de la verificación de que los certificados de incapacidad expedidos por el médico tratante contengan los requisitos determinados por la EPS, para poder solicitar ante esa entidad el reconocimiento de las prestaciones económicas correspondientes.

RESPUESTA ENTIDAD:

De conformidad con el Concepto 19541 del 26 de octubre de 2016, del Ministerio de Salud y Protección, "(...) dentro de la normativa reglamentaria del SGSSS, no existe ninguna disposición que regule el tema de transcripción de incapacidades, lo que trae como consecuencia que ésta se realice bajo los parámetros establecidos por las EPS, según los términos, condiciones, oportunidades y mecanismos que determinen su aceptación. (...)" y, por tanto, éstas se encuentran reguladas por los parámetros internos de cada EPS, por lo que es potestad de esas empresas establecer el procedimiento para llevar a cabo este trámite. Se adjunta el listado de requisitos exigidos por cada EPS.

Respecto a la licencia de maternidad de la servidora Katherine Córdoba Jojoa (C.C. No.1085252400). Al inicio de su licencia de maternidad 2018 se encontraba afiliada a la EPS COOMEVA; en agosto del mismo año, la señora Córdoba Jojoa se trasladó a la EPS SANITAS, por error humano se relacionó como deudora de la entidad a la EPS Sanitas, cuando lo correcto era EPS COOMEVA; sin embargo, debe aclararse que el reconocimiento de la licencia de maternidad de la señora Córdoba Jojoa lo autorizó la EPS COOMEVA, entidad que realizó el pago el 17 de julio de 2020. (Ver anexo Observación 6)

ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD

La Entidad no explica los motivos por los cuales a pesar de contar con el procedimiento interno que establece entre otras actividades que mensualmente se realizan trámites de transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas vs incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, además de conciliaciones entre las entidades de seguridad social, no los realiza. Por lo anterior la observación se valida como hallazgo. 

Hallazgo No.4 Procedimiento para Reconocimiento y Registros Asociados a Incapacidades y Licencias

Numeral 2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, incorporado por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

*Las cuentas por cobrar se reconocen cuando queden en firme los respectivos derechos de cobro y haya título ejecutivo (consideración que surge cuando se tiene un acto administrativo, sentencia o cualquier título que permite iniciar la acción de cobro). **Mientras no se tenga un derecho claro, expreso y exigible, la entidad deberá controlar la información del hecho económico en cuentas de orden deudoras como un activo contingente.***

Procedimiento de nómina y prestaciones sociales JEP-PT-07-02 versión 0.0 del 2019-04-04 PROCESO: Gestión de Talento Humano, en sus LINEAMIENTOS GENERALES, literal c) Mensualmente se realizan trámites de transcripción y cobros por reconocimiento de prestaciones económicas vs incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, además de conciliaciones entre las entidades de seguridad social.

Producto del análisis de información de saldos a 31 de diciembre de 2019 suministrados tanto por la JEP como por cuatro (4) EPSs y una (1) ARL, se evidenció:

ADRES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –**ADRES**, manifiesta en su respuesta que, una vez validado el aplicativo SII_REX_WEB de la ADRES, se evidencia que para el reconocimiento de las prestaciones económicas a los afiliados del régimen especial o de excepción con ingresos adicionales durante la vigencia 2019 a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, se realizaron reconocimientos y pagos por valor de \$36.095.211 y en la vigencia 2020 \$400.315 para un total de \$36.495.526 y que revisando el Sistema de Gestión Documental de la ADRES se evidencia que durante la vigencia 2019 se realizaron solicitudes para el reconocimiento de prestaciones económicas del régimen especial o de excepción con ingresos adicionales por valor de \$1.366.564 para la afiliada identificada con la cédula de ciudadanía No.63.532.594 por enfermedad general, para las cuales se solicitaron los originales transcritos de las incapacidades con la comunicación No 289061 el 9 de agosto de 2019.

Por lo anterior se establece que ADRES tiene reconocido por prestaciones económicas a los afiliados del régimen especial o de excepción con ingresos adicionales durante la vigencia 2019 un valor de \$36.495.526 de los cuales canceló \$36.095.611, quedando pendientes de pago en la vigencia 2019 \$400.315. Igualmente, para la vigencia 2019, tiene pendiente de reconocimiento por falta de documentación \$1.366.564, sin embargo, la JEP, según la información reportada, tiene reconocido en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2019 como cuenta por cobrar a ADRES \$23.991.329, observando diferencia de \$23.591.014.

En su respuesta la Entidad informa que la Subdirección de Talento Humano validó que las prestaciones económicas reconocidas se desembolsaron efectivamente hasta el 20 de octubre de 2020, por un valor de \$9.064.625,

recuperándose el total de \$36.495.526.

SAVIASALUD EPS

La JEP frente a SAVIASALUD EPS presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019, pendiente de reconocimiento por \$167.907 al funcionario identificado con la cédula de ciudadanía No.1035860868 por incapacidad general que corresponde a la nómina del mes de Mayo de 2019, en la respuesta dada por la EPS a la solicitud de información de saldos informan que el afiliado CC 1035860868 no registra incapacidades radicadas en esa EPS y que al realizar la validación por NIT 800.215.546-5 no registra incapacidades radicadas y por ende, no existen pendientes de pago, lo anterior refleja diferencia de \$167.907.

En su respuesta manifiesta la JEP que ha adelantado gestiones para el reconocimiento, pero la EPS en documento del 10 de septiembre de 2020 informa que la incapacidad asociada a la cédula No. 1035860868 no se encuentra radicada y que el saldo adeudado, esto es \$167.907, no ha sido pagado por la EPS, debido a que a la fecha no se ha logrado activar la cuenta bancaria de la JEP por parte de Saviasalud para la transferencia de dichos recursos, pese a los diferentes requerimientos que ha efectuado la entidad.



EPS SANITAS

De acuerdo con los registros contables de la JEP, la EPS SANITAS S.A., le adeuda a 31-12-2019 por concepto de Incapacidades y Licencias \$136.114.034; al comparar este dato con la información reportada en la respuesta dada por la JEP la cual es diferente a la recibida en la confirmación de saldos, se encuentra que está relacionada en el cuadro denominado consulta incapacidades Sanitas en total 78 incapacidades de las vigencias 2018 y 2019, por \$109.730.875 de las cuales la EPS informa que canceló en la vigencia 2019 \$6.550.056, quedando un saldo pendiente por cancelar a 31 de diciembre de 2019, por \$103.180.819, presentando diferencia de \$32.933.215.

En relación con la incapacidad de la afiliada identificada con la CC 1.032.417, por \$230.738 pagada por la JEP en la nómina del mes de agosto de 2019, la EPS informa que la incapacidad fue del 18 al 20 de julio de 2019 por \$221.561 y pagada el 25 de septiembre de 2019, presentando diferencia de \$9.177.

ALIANSA LUD EPS

En el reporte de información por parte de ALIANSA LUD EPS, a 31 de diciembre de 2019, informan que las incapacidades que se encuentran en estado “liquidada” fueron canceladas mediante transferencia electrónica a la

cuenta registrada por el empleador durante el año 2019; al revisar la relación se observa que no tienen ningún saldo pendiente por pagar a la JEP.

La incapacidad a nombre de Catalina Del Pilar Mejía López, del 5 al 7 de julio de 2019, fue rechazada por la EPS informando que los motivos son “PORQUE EL MEDICO NO ESTA INSCRITO EN RETHUS” y que la que está a nombre de Martha Cristina Useche Rodríguez fue rechazada “POR RED NO ADSCRITA”.

Las incapacidades a nombre de Luz Mary Castiblanco Castaño y Vivian Natalia Flechas Moreno no aparecen relacionadas en la información suministrada por parte de la EPS.

En su respuesta la Entidad informa que con respecto a las primeras funcionarias aunque las incapacidades estaban radicadas y pendientes de reconocimiento y pago no se tenía respuesta de la EPS al respecto y con relación a las segundas funcionarias los soportes necesarios para la transcripción fueron presentados con fecha posterior a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual en el sistema de la EPS ALIANSA LUD no se registran las novedades para la vigencia 2019, y es esto lo que explica la diferencia.

Por lo anterior se genera sobrestimación sobre el saldo reportado por la JEP a 31 de diciembre de 2019, por \$23.567.351 como otras cuentas por cobrar por incapacidades y licencias a nombre de ALIANSA LUD EPS.

ARL POSITIVA

En la respuesta a la solicitud de información de saldos, la ARL POSITIVA informa que, a 31 de diciembre de 2019, tenía pendientes de pago a la Jurisdicción Especial para la PAZ-JEP, el valor de \$.1.476.333, dentro de las cuales se encuentra relacionado un valor que corresponde a la cédula de ciudadanía No. 1015470484, por concepto de incapacidad por los días 24 y 25 de octubre de 2019, por \$279.163 los cuales no se encuentran registrados por la Entidad. La JEP en su respuesta informa que en relación con la incapacidad asociada a la cédula de ciudadanía No. 1015470484, de acuerdo con el soporte suministrado la EPS POSITIVA trasladó recursos y reconoció la incapacidad del mes de noviembre de 2019, por accidente de trabajo el 4 de mayo de 2020 por \$92.905, adicionalmente este valor difiere

al reportado en la respuesta a la confirmación de saldos por POSITIVA, donde informan un valor de \$279.163 por reconocimiento de 2 días de incapacidad del 24 al 25 de octubre de 2019, asociado a la cedula de ciudadanía No. 1015470484. Por lo anterior se siguen generando inconsistencias al respecto y al 31 de diciembre de 2019 no se había cancelado dicha prestación.

Por lo anterior el saldo reportado por la JEP a 31 de diciembre de 2019, por \$1.831.533 como otras cuentas por cobrar por incapacidades y licencias a nombre de POSITIVA, refleja una diferencia de \$262.295 frente a lo informado por la ARL, quien reportó como por pagar \$1.476.333.

Por lo anterior el saldo reportado por la JEP a 31 de diciembre de 2019, por \$1.831.533 como otras cuentas por cobrar por incapacidades y licencias a nombre de POSITIVA, refleja una diferencia de \$355.200 frente a lo informado por la ARL, quien reportó como por pagar \$1.476.333.

Por los hechos enunciados y como resultado del análisis de valores y situaciones informados por cuatro (4) EPS y una (1) ARL, se concluye que el saldo por \$283.687.069 a 31 de diciembre de 2019, de la cuenta 1384 –Otras Cuentas por Cobrar, donde se realiza el reconocimiento de las incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, presenta sobrestimación de \$80.521.782, debido a deficiencias del control interno contable y del sistema de control interno que dan lugar al incumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de la Contaduría General de la Nación *Numeral 2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento*, así como a falta de confiabilidad en los registros y saldos contables de las cuentas asociadas al proceso.


Hallazgo No.5 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Política Contable en el numeral 3.4.7.1. Amortización. “La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

La Entidad como procedimiento para el registro contable de los bienes y servicios pagados por anticipado, aplica la descripción y dinámica establecidas en el Catálogo General de Cuentas-CGC adaptable para entidades de gobierno.

Mediante contrato 199 del 18 de diciembre de 2018, se adquieren las pólizas de responsabilidad civil, manejo y daños materiales en diciembre de 2018, cuyo plazo se extiende hasta diciembre de 2019; por valor de \$788.860.107 incluido IVA, de acuerdo con la tabla de amortización, ésta se realiza por el método de línea recta, la cual inicia a partir del 18 de diciembre de 2018, correspondiendo para ese mes una alícuota de amortización de \$28.486.615 y desde enero hasta noviembre de 2019, alícuotas mensuales de \$65.738.342,00 y por los 13 días del mes de diciembre de 2019 son \$37.251.730, para un total de \$ 788.860.107

Al revisar el movimiento del mes de diciembre de 2018 y el saldo del mayor y balances a 31 de diciembre de 2018 en la subcuenta 190501 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado no se observa el registro del gasto pagado por anticipado por concepto de dicho contrato, debido a que dichas pólizas fueron registradas directamente en el gasto a 31 de diciembre de 2018, por \$788.860.107, lo cual ocasionó para dicha vigencia afectación del resultado del ejercicio; posteriormente, mediante comprobante 319 de marzo de 2019, se reconoció dentro del activo como un gasto pagado por anticipado con contrapartida en el patrimonio.

Hasta el mes de marzo de 2019, mediante comprobante 319, se realizó la amortización del seguro de responsabilidad civil con una vigencia de un año a partir del 19 de diciembre de 2018, por \$225.701.641. 

En el mes de mayo de 2019, de acuerdo con la tabla de amortización el valor era de \$ 65.738.342,00 para el contrato inicial más \$2.033.709 que corresponden a la alícuota de amortización del mes de mayo de 2019 de la modificación de la póliza a partir del 13 de febrero y hasta el 19 de diciembre de 2019, para un total de amortización del mes de mayo de \$67.772.0051; sin embargo el registro contable de la amortización del contrato 799 de 2018 se realizó por \$103.821.225 a nombre de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, debido a que se incluyeron además las amortizaciones correspondientes al contrato 157 de 2019, de los meses de marzo, abril y mayo por \$36.049.174, lo cual ocasiono el posterior ajuste por el mismo valor a nombre de Aseguradora Solidaria de Colombia.

Al efectuar la revisión de los comprobantes contables de amortización, no se evidencia el registro contable de las cuotas de amortización calculadas por la Entidad, según cuadro suministrado, de los meses de febrero, marzo y abril de 2019, por \$5.152.063 correspondientes a la Póliza de daños materiales combinados No. 1003056, en la cual se incluyeron nuevos elementos de almacén que originaron un incremento en el valor de la prima por \$20.947.201.

Adicionalmente para el mes de junio de 2019 se realizó otra inclusión de nuevos elementos de almacén a la póliza 1003056, por \$2.214.267, los

cuales fueron registrados directamente en el gasto a través del comprobante No. 243819 del 25 de junio de 2019 y en el mes de Noviembre se incluyeron otros elementos que se adicionaron a la póliza, por \$612.070, los cuales fueron registrados y amortizados en el mes de diciembre de 2019.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que dan lugar a incumplimiento de lo establecido en la descripción y dinámica del Catálogo General de Cuentas-CGC en lo relacionado con el registro que se realiza por el valor de los pagos anticipados por cada uno de

los conceptos y en la Política Contable en relación con el momento del inicio de la amortización, toda vez que en algunos casos el registro se realiza en fechas posteriores a la disponibilidad para utilización de las pólizas de seguros.

RESPUESTA ENTIDAD

Como parte de los controles y revisiones regulares que se realizan a la información contable, y una vez analizado el traslado de saldos iniciales en el SIIF Nación, en marzo de 2019 se identificó que el seguro adquirido en diciembre de 2018, en desarrollo del Contrato No. 199 por valor de \$788.860.107, se había reconocido en su momento como gasto. Por tanto, se adelantó el ajuste en la información aplicando la política de ajustes de ejercicios anteriores.

ANALISIS RESPUESTA

La Entidad manifiesta que efectivamente se realizó el ajuste correspondiente, sin embargo, la observación va en el sentido de las debilidades que se presentan en los mecanismos de seguimiento y control que ocasionan registros inadecuados en algunos casos y ajustes posteriores en otros. Por lo anterior la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.6 Tablas Cálculo de Amortización

Política Contable en el numeral 3.4.7.1. Amortización. “La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, Según información de las Entidad, manifiestan que “Para efectos del cálculo de la amortización se aplica el criterio de tomar 12 meses o 360 días, lo cual permite la simplificación de los cálculos. Este es un criterio general en materia financiera y contable.”

En el contrato 199 de 2018 suscrito con la Previsora S.A. se realizó inclusión de nuevos elementos, los cuales quedaron amparados con la póliza 1003056 de daños materiales combinados a partir del 19 de marzo de 2019; esto originó un incremento en el valor de la prima por \$20.947.201; al revisar el cálculo de la amortización realizado por la Entidad, se observa que el mismo se realizó considerando como vida útil 309 días; sin embargo y teniendo en cuenta que, según el 5 informe de supervisión, se adicionó la póliza por inclusión de nuevos materiales del 19 de marzo hasta el 19 de diciembre de 2019 lo que corresponde a 271 días; ocasionando un cálculo erróneo de la amortización que ocasiona que la alícuota de amortización no sea la correcta.

Aunque ya se realizó la amortización total de los seguros pagados por anticipado, se evidencian debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que permitan comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad.

Contrato 157 del 26 de Marzo de 2019 con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, por \$173.130.990, plazo de ejecución 12 meses que van del 26 de marzo de 2019 al 25 de marzo de 2020, la alícuota de amortización del mes de marzo de 2019 fue calculada por 16 días y para el mes de marzo de 2020 no atendieron los días del mes sino que fue tomado el saldo que viene, igualmente el cálculo lo realizan sobre 365 días y en el caso del contrato 199 del 18 de diciembre de 2018 el cálculo de la alícuota de amortización se realizó sobre 360 días, observando con ello que no existe uniformidad en dicho procedimiento.

Al realizar el cálculo de la amortización tomando 360 días y teniendo en cuenta los días que corresponden, se establece una amortización a 31 de diciembre de 2019 por \$132.252.771, mientras que la amortización establecida por la Entidad a la misma fecha fue por \$135.658.733,00, aspecto que ocasiona una subestimación de la cuenta 190501- Seguros Pagados por Anticipado en \$3.405.962 y una sobrestimación de la cuenta 3110 – Resultado del Ejercicio en igual valor.

Lo anterior se presenta por debilidades en los procedimientos de control que generan inexactitudes y errores aritméticos en los cálculos realizados que no permiten realizar el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad.

RESPUESTA ENTIDAD

La JEP realizó el ajuste de la tabla de amortización de la póliza del Contrato No. 157 en el mes de septiembre de 2020, a través del comprobante contable No. 28274, dada la observación del equipo auditor de la Contraloría

General de la República. Se adjunta comprobante contable en la carpeta 9 *Comprobante contable ajuste amortización sept 2020*.

ANALISIS RESPUESTA:

Para la vigencia 2019 existía el error, por lo tanto, se valida hallazgo de auditoría, debido a que el ajuste se realizó en la vigencia 2020.

Hallazgo No.7 Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros

“La Resolución 533 de 2015 de la CGN establece bajo el numeral 122 “Revelación”, que la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la Entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.

Producto del análisis de la información financiera y contable suministrada por la Entidad, se evidenció en la Nota No.3, página 41 de las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, que en el cuadro No, 10.1. **“Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles”**, no se reflejó en forma desagregada el detalle del saldo de la cuenta 1670, Equipo de Comunicación y Computación por \$426.429.952.72, así mismo la descripción de los ajustes provenientes de las actividades permanentes de depuración contable de la cuenta de activos no contiene la información necesaria que permita conocer en forma amplia y precisa el detalle del ajuste tal como: fecha y detalle del bien entre otros, sino que expresa como detalle los conceptos generales y valores totales de movimientos por conceptos de afectación a nivel de cuentas y sus respectivos valores.

El detalle reflejado en el cuadro 10.1. De las notas es el siguiente:

10.1 Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUT.	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	104.763.404,00	1.491.552.468,20	3.377.786.209,64	4.974.102.081,84
+ ENTRADAS (DB):	465.957.555,00	1.489.620.271,19	2.075.364.270,10	4.030.942.096,29
Adquisiciones en compras	257.950.555,00	1.489.620.271,19	2.075.364.270,10	3.822.935.096,29
Donaciones recibidas	208.007.000,00	0,00	0,00	208.007.000,00
- SALIDAS (CR):	104.100.876,00	424.795.766,00	66.544.976,00	595.441.618,00
Baja en cuentas	104.100.876,00	424.795.766,00	66.544.976,00	595.441.618,00
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	466.620.083,00	2.556.376.973,39	5.386.605.503,74	8.409.602.560,13
SALDO FINAL (31-dic)	466.620.083,00	2.556.376.973,39	5.386.605.503,74	8.409.602.560,13
= (Subtotal + Cambios)				
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	19.668.946,00	155.124.743,00	936.137.565,00	1.110.931.254,00
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	2.311.679,00	47.661.267,00	103.060.919,00	153.033.865,00
+ Depreciación aplicada vigencia actual	17.376.138,00	108.578.222,00	833.947.996,00	959.902.356,00
Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual	18.871,00	1.114.746,00	871.350,00	2.004.967,00
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0,00	0,00	0,00	0,00
+ Deterioro aplicado vigencia actual	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro ajustado por traslado de otros conceptos	0,00	0,00	0,00	0,00
Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Reversiones de deterioro acumulado en la vigencia actual	0,00	0,00	0,00	0,00
VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	446.951.137,00	2.401.252.230,39	4.450.467.938,74	7.298.671.306,13
	0	9	4	3
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA	4,22	6,07	17,38	13,21
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES				
USO O DESTINACIÓN	446.951.137,00	2.401.252.230,39	4.450.467.938,74	7.298.671.306,13
+ En servicio	446.951.137,00	2.401.252.230,39	4.450.467.938,74	7.298.671.306,13

“... como resultado de las actividades permanentes de depuración contable, durante el mes de agosto se realizó el cruce de información de propiedades, planta y equipo e intangibles con el área de almacén, cuyo resultado fue el ajuste de las siguientes partidas:

- 1. Disminución del código contable 165511-Herramientas y accesorios por valor de \$216.516, por tratarse de bienes cuyo valor individualmente considerado no cumplen con la política de materialidad de propiedades, planta y equipo definida en un (1) SMMLV.*
- 2. Disminución del código contable 166501-Muebles y enseres por valor de \$19.614.598, por tratarse de bienes cuyo valor individualmente considerado no cumple con la política de materialidad de propiedades, planta y equipo definida en un (1) SMMLV.*
- 3. Aumento del código contable 166502-Equipo y máquina de oficina por valor de \$18.088.000, con la incorporación de un bien que había sido registrado directamente al gasto en la vigencia 2018.*

Así mismo, durante el mes de septiembre se realizó el ajuste de la siguiente partida:

- 1. Aumento del código contable 166502-Equipo y máquina de oficina por valor de \$25.809.910, con la incorporación de un bien que había sido registrado directamente al gasto en la vigencia 2018.*

De otra parte, durante el mes de noviembre se realizó el ajuste de las siguientes partidas:

- 1. Disminución del código contable 165522-Equipo de ayuda audiovisual por valor de \$8.496.600, por tratarse de bienes cuyo valor individualmente considerado no cumple con la política de materialidad de propiedades, planta y equipo definida en un (1) SMMLV o no cumplen con la definición de activo.*
- 2. Aumento del código contable 165522-Equipo de ayuda audiovisual por valor de \$3.598.560, con la incorporación de un bien que había sido registrado directamente en el mes de octubre de 2019.*

- 3 *Disminución del código contable 167002-Equipo de computación por valor de \$66.544.976, por tratarse de bienes cuyo valor individualmente considerado no cumple con la política de materialidad de propiedades, planta y equipo definida en un (1) SMMLV o no cumplen con la definición de activo.*
- 4 *Aumento del código contable 167002-Equipo de computación por valor de \$17.933.660, con la incorporación de un bien que había sido registrado directamente en el mes de octubre de 2019.*

La anterior situación, se ocasiona por deficiencias en el proceso de registro y en el Control Interno Contable que dan lugar a incumplimiento de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública por cuanto la información contable pública debe ser comprensible, racional, consistente y fácilmente verificable.

RESPUESTA ENTIDAD

A través de la Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó a la Resolución No.706 de 2016 la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación. En efecto, la CGN estableció que las entidades podrían presentar voluntariamente sus notas cumpliendo con la estructura uniforme de la "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN" para el cierre de la vigencia 2019, considerando que su aplicación obligatoria será a partir del cierre de la vigencia 2020.

En este sentido, la JEP determinó como buena práctica dar aplicación inmediata a esta resolución y, por tanto, las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 se estructuraron bajos esos lineamientos.

La estructura y el nombre del cuadro 10.1 Detalle saldos y movimientos PPYE-Muebles se encuentran definidos por la CGN en la Nota 10. Propiedades, planta y equipo, página 24 de la plantilla de notas, así:

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE - Muebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	EQUIPOS DE TRANSPORTES, TRACCIONES Y REFINERÍAS	EQUIPO MEDICAL Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	REPERTE	BIENES DE ACTE Y CULTURA	EQUIPOS DE COMERCIO, EDUCACIÓN, SALUD, BIENESTAR Y BIOTECNOLOGÍA	ADORNOS Y PLANTAS	OTROS BIENES MUEBLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)											
+ ENTRADAS (DE):	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Adquisición de mercancías											
Adquisición de mercancías											
Operaciones de cambios											
Transferencias de compañías											
Otros ingresos de bienes muebles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
* Especificar tipo de transacción 1											
* Especificar tipo de transacción 2											
* Especificar tipo de transacción ...n											
- SALIDAS (CR):	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones (enajenaciones)											
Bajas en cuentas											
Transferencias de compañías											
Otros egresos de bienes muebles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
* Especificar tipo de transacción 1											
* Especificar tipo de transacción 2											
* Especificar tipo de transacción ...n											
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
+ Entrad a por traslado de cuentas (DE)											
- Salidas por traslado de cuentas (CR)											
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas											
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)											
SALDO FINAL (31-dic) (Saldo sub + Cambios)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Saldo inicial de la Depreciación acumulada											
+ Depreciación aplicada vigencia actual											
Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos											
- Ajuste Depreciación acumulada											
Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos											
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Saldo inicial del Deterioro acumulado											
+ Deterioro aplicado vigencia actual											
Deterioro ajustado por traslado de otros conceptos											
- Reversión de deterioro acumulado vigencia actual											
- Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos											
VALORES LIBROS (Saldo final - DA - DE)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (siguiente mes)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
% DETERIORO ACUMULADO (siguiente mes)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Por tanto, se dio aplicación al citado cuadro con la información existente en la entidad:

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	104.763.404,00	1.491.552.468,20	3.377.786.209,64	4.974.102.08
+ ENTRADAS (DB):	465.957.555,00	1.489.620.271,19	2.075.364.270,10	4.030.942.05
Adquisiciones en compras	257.950.555,00	1.489.620.271,19	2.075.364.270,10	3.822.935.05
Donaciones recibidas	208.007.000,00	0,00	0,00	208.007.00
- SALIDAS (CR):	104.100.876,00	424.795.766,00	66.544.976,00	595.441.61
Baja en cuentas	104.100.876,00	424.795.766,00	66.544.976,00	595.441.61
SUBTOTAL	466.620.083,00	2.556.376.973,39	5.386.605.503,74	8.409.602.56
= (Saldo inicial + Entradas - Salidas)				
SALDO FINAL (31-dic)	466.620.083,00	2.556.376.973,39	5.386.605.503,74	8.409.602.56
= (Subtotal + Cambios)				
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	19.668.946,00	155.124.743,00	936.137.565,00	1.110.931.25
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	2.311.679,00	47.661.267,00	103.060.919,00	153.033.96
+ Depreciación aplicada vigencia actual	17.376.138,00	108.578.222,00	833.947.996,00	959.902.35
- Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual	18.871,00	1.114.746,00	871.350,00	2.004.96
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0,00	0,00	0,00	
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0,00	0,00	0,00	
+ Deterioro aplicado vigencia actual	0,00	0,00	0,00	
+ Deterioro ajustado por traslado de otros conceptos	0,00	0,00	0,00	
- Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos	0,00	0,00	0,00	
- Otras Reversiones de deterioro acumulado en la vigencia actual	0,00	0,00	0,00	
= VALOR EN LIBROS	446.951.137,00	2.401.252.230,39	4.450.467.938,74	7.298.671.30
= (Saldo final - DA - DE)				
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA	4,22	6,07	17,38	13,21
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES				
USO O DESTINACIÓN	446.951.137,00	2.401.252.230,39	4.450.467.938,74	7.298.671.30
+ En servicio	446.951.137,00	2.401.252.230,39	4.450.467.938,74	7.298.671.30

Los ajustes en los registros contables son el resultado natural de las actividades regulares de depuración y saneamiento, incluidas dentro del sistema de control interno contable, en el que la entidad identifica bienes que cumplen o no con la política de materialidad de las propiedades, planta y equipo y determina si deben ser incorporados o eliminados.

Estas situaciones fueron explicadas en las notas a los estados financieros, particularmente en la nota de propiedades, planta y equipo detallando el tipo de bien y el valor. Así mismo, para aquellas que correspondían a la vigencia anterior se explicaron en el patrimonio, por tratarse de ajustes de períodos anteriores, el tipo de bien, la depreciación y los valores.

ANALISIS RESPUESTA

En lo referente al primer y tercer aspecto observado, la respuesta no está dirigida a aclararlos debido a que las inconsistencias hacen referencia a la información *adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la Entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas, para el caso de las donaciones recibidas, no se reflejó en forma desagregada el detalle del saldo de la cuenta 1670, Equipo de Comunicación y Computación por \$426.429.952.72.*

En cuanto a lo establecido en “... La Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó a la Resolución No.706 de 2016 la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación. En efecto, la CGN estableció que las entidades podrían presentar voluntariamente sus notas cumpliendo con la estructura uniforme de la "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN" para el cierre de la vigencia 2019, considerando que su aplicación obligatoria será a partir del cierre de la vigencia 2020.”, esta establece información mínima, por tanto, se validó hallazgo de auditoría por los demás aspectos comunicados.

Hallazgo No.8 Mecanismos de control en el proceso de pagos en los contratos.

El instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación, en su numeral 1. Establece, Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Al realizar la revisión de las liquidaciones de pago que se relacionan a continuación, se observó que la casilla correspondiente a la firma del ordenador del gasto no se encuentra firmada evidenciando debilidades en los mecanismos de control interno contables e incumpliendo del objetivo de los formatos diseñados por la Entidad como mecanismo de control.

Liquidación de pago No.1467 del 31/12/19 Señalización contrato No. 405
Liquidación de pago No 1457 del 31/12/19
Liquidación de pago No.1468 del 31/12/19 contrato No. 414
Liquidación de pago No.1470 del 31/12/19 contrato No. 421
Liquidación de pago No.1334 del 11/12/19 contrato No. 14

Liquidación de pago No.1348 del 13/12/19 contrato No. 14
Liquidación de pago No.1442 del 31/12/19 contrato No. 14
Liquidación de pago No.1373 del 18/12/19 contrato No. 378.

Adicionalmente, en el informe de supervisión del contrato 219 con ADC Decoraciones se observó que en el numeral 5 denominado certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades del periodo, no se está certificando el cumplimiento contractual lo que se hace es recomendar que se pague, incumpliendo con el objetivo requerido por el documento.

Las anteriores situaciones reflejan deficiencias en el sistema de control interno y de control interno financiero, que generan riesgos en el proceso de pago y en el manejo de recursos públicos.

RESPUESTA ENTIDAD

En el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Jurisdicción y de acuerdo con el procedimiento *JEP-PT-10-02-Ejecución de pagos* (se anexa), para dar inicio al trámite para el pago de cuentas derivadas de contratos/convenios, es requisito indispensable la presentación, entre otros soportes, del formato debidamente diligenciado de la *constancia de cumplimiento*, documento que exige la firma del supervisor y del ordenador del gasto y del pago. Esto significa que sin la firma del ordenador del gasto y del pago en la *Constancia de Cumplimiento*, no se tramita pago alguno en la Jurisdicción.

El mismo procedimiento de *Ejecución de Pagos* señala que el formato de *Liquidación de pagos* se diligencia al interior de la Subdirección Financiera; en este documento se detallan los valores pagados, la liquidación de descuentos a título de impuestos y demás conceptos y, es revisado y suscrito por el Subdirector Financiero. El formato de *Liquidación de Pago* es un documento de apoyo que se concibe además como un punto de control adicional propio de la Subdirección Financiera, para garantizar que en el evento en que el ordenador del pago no haya firmado la *constancia de cumplimiento*, lo haga en este.

Cumplimiento debidamente firmado por el ordenador de gasto y pago, y por tanto no se hace necesario un nuevo trámite de firma por parte de éste. Es así como para el trámite de un pago, en todos los casos se radica la *constancia de fecha*, ningún formato de "*Liquidación de Pago*" tiene registrada la firma del ordenador de pago.

Como soporte de lo expresado en precedencia y para consideración del grupo auditor, se acompañan las cuentas 1467, 1457, 1468, 1470, 1334, 1348, 1442 y 1373 en las que se evidencia que la "*Constancia de Cumplimiento*" la firma el ordenador del gasto y del pago.

Ahora bien, teniendo en cuenta la observación del grupo auditor y con el propósito de no generar confusión en el sentido que se considere el punto de control adicional implementado por la Subdirección Financiera consistente en la firma del ordenador del pago, como obligatoria, la Entidad decidió eliminar la casilla "ordenador del gasto y pago" en el formato "*Liquidación de Pago*". (ver soportes Punto 13).

Bajo estas consideraciones y con base en los soportes adjuntos, la Entidad de manera respetuosa considera que no se observan deficiencias materiales en el sistema de control interno y de control interno financiero, que generen riesgo alguno en el proceso de pago y en el manejo de recursos públicos, toda vez que para todo gasto y para todo reconocimiento de

pago se cumplen los requisitos legales y formales establecidos en el procedimiento *JEP-PT-10-02-Ejecución de pagos*.

Con relación al contrato 219 con ADC Decoraciones, se aclara que el informe de supervisión en forma integral certifica el cumplimiento contractual así:

1. El informe de supervisión consigna el objeto contractual, el cual corresponde a: *“Contratar la adquisición, instalación y conexión de: divisiones, muebles, mobiliario, equipos, por el sistema de precios unitarios fijos, para el funcionamiento de la jurisdicción Especial para la Paz – JEP.”*
2. En el formato informe de supervisión, en el punto 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES**, se incluyen cada una de las obligaciones pactadas contractualmente, se describen las actividades adelantadas por el contratista y se relaciona cada una de las evidencias, anexando los soportes que dan cuenta del cumplimiento de cada actividad. Al detallar cada evidencia, a la vez se está certificando el cumplimiento de cada obligación y actividad realizada por el contratista.
3. De la misma manera, en el punto 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES**, existe el espacio para relacionar los entregables o productos en el que se certifican las especificaciones, el valor y la cantidad del respectivo entregable o producto.
4. En el espacio del formato denominado **3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**, se relaciona el balance financiero del contrato en el que se evidencia el control de ejecución presupuestal del mismo.
5. En el espacio del formato denominado **4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS**, se relacionan las modificaciones contractuales del contrato verificando el cumplimiento del objeto del contrato, su alcance, el valor pactado y el plazo establecido.
6. En el informe de supervisión se hace referencia al informe del contratista, en el que se indica que cumple a cabalidad con las obligaciones tanto generales como específicas.
7. En el espacio del formato denominado **5. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERIODO**, se aclara que, la supervisión recomienda el pago por la suma descrita en el informe, en el entendido que en los numerales anteriores del informe, el supervisor ha dado cuenta que el contratista ha cumplido con las actividades y obligaciones que le asisten para el período correspondiente.
8. Adicionalmente, en los documentos soporte para el pago, se anexa el formato denominado **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO**, el cual también certifica el cumplimiento contractual del contratista para el período a que corresponde el informe de supervisión referido.

En conclusión, el informe de supervisión y la constancia de cumplimiento, integralmente, hacen parte de la certificación de cumplimiento contractual del objeto y de las obligaciones para el período facturado por el contratista. “

ANÁLISIS RESPUESTA

De conformidad con la respuesta allegada por la entidad a esta observación, en la cual indican que tienen establecidos adecuados procedimientos para el control de pagos y que en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Jurisdicción y de acuerdo con el procedimiento *JEP-PT-10-02-Ejecución de pagos*, para dar inicio al trámite para el pago de cuentas derivadas de contratos/convenios, es requisito indispensable la presentación, entre otros soportes, del formato debidamente diligenciado de la *constancia de cumplimiento*, documento que exige la firma del supervisor y del ordenador del gasto y del pago. Esto significa que sin la firma del ordenador del gasto y del pago en la *Constancia de Cumplimiento*, no se tramita pago alguno en la Jurisdicción *cumplimiento* debidamente firmado por el ordenador del gasto y pago, y por tanto no se hace necesario un nuevo trámite de firma por parte de éste. En consecuencia, es así como para el trámite de un pago, en todos los casos se radica la *constancia de fecha*, ningún formato de *“Liquidación de Pago”* tiene registrada la firma del ordenador de pago.

Como se observa, si bien es cierto la JEP tiene adecuados controles como lo señalan en la respuesta, esta no aclara lo observado, por cuanto la inconsistencia hace referencia es al diligenciamiento de la casilla correspondiente a la firma del ordenador del gasto, la cual no se encuentra firmada como la entidad lo afirma en su respuesta a la observación.

De otro lado en lo referente a lo expuesto por la JEP en la respuesta sobre el informe de supervisión en el numeral 5 correspondiente a la certificación del cumplimiento de las actividades del periodo para su pago es importante aclarar que certificación no es sinónimo de recomendación y en este espacio el supervisor está es recomendando.

Por lo anterior la observación se valida como hallazgo de auditoría.

2.2. HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No. 9 Mecanismos procedimientos contractuales

El contrato JEP-195-2019, por valor de \$7.040.788.488 cuyo objeto es *“Prestar servicios logísticos para la organización y ejecución de actividades programadas por la jurisdicción especial para la paz para el cumplimiento de sus obligaciones misionales.”* Establece en su cláusula segunda, en el numeral 16 de las “Específicas” que:

“Entregar los documentos soporte para el trámite de pagos dentro del término establecido en el Anexo Técnico – cierre del evento y radicación de cuentas”

De igual forma el anexo técnico establece en el numeral 7.1 Presentación de Informes, que “El CONTRATISTA debe entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad un informe que incluya aspectos técnicos y financieros, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Registro base de datos con el listado de las personas (cuando aplique)
- Informe detallado de cada una de las actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización de las mismas, que incluye la ejecución, indicando la relación consolidada de gastos, el valor detallado de cada uno de los servicios y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto y el valor ejecutable.
- Evaluaciones realizadas y tabuladas (en los casos que aplique).
- Registro fotográfico, en los casos que no haya funcionario de la JEP en la actividad.

Se constata que, en ejecución del contrato en referencia, los días 18 y 19 de octubre de 2019, se realizó una jornada de socialización con víctimas de colectivos y organizaciones de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Boyacá y Puerto Triunfo.

El contratista, consigna al operador logístico la suma de \$4.400.000, por concepto de gastos de transporte a las víctimas asistentes, pero este operador no entrega oportunamente los soportes de dicho reembolso, pese a las reiteradas llamadas del 5 de noviembre y 10 de diciembre, llamadas que continuaron al no obtener respuesta sobre la solicitud de los soportes en enero del 2020, fecha en la que, según la entidad, se aclaró y se modificó el informe. No obstante, la información obtenida, se evidenció constancia de cumplimiento con fecha de elaboración del 25 de junio de 2020 y pago con fecha 01 de julio de 2020, ocho meses después de la finalización de la actividad.

Así las cosas, se está incumpliendo lo establecido en el anexo técnico, respecto a la entrega de soportes que son el insumo para la elaboración del informe por parte del contratista que tiene un término de 10 días hábiles una vez terminado el evento.

Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos de control asociados a la gestión administrativa y contractual al no establecer medidas que garanticen la obtención oportuna de los soportes del cumplimiento de las actividades por parte de los contratistas, que generan riesgo en el correcto manejo de los recursos públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al respecto, se considera importante transcribir la obligación a cargo del contratista CEINTE S.A, a que se refiere la presente observación:

“El CONTRATISTA debe entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad un informe que incluya aspectos técnicos y financieros, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Registro base de datos con el listado de las personas (cuando aplique)
- Informe detallado de cada una de las actividades realizadas y novedades reportadas durante *la realización de las mismas, que incluye la ejecución, indicando la relación consolidada de gastos, el valor detallado de cada uno de los servicios y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto y el valor ejecutable.*
- Evaluaciones realizadas y tabuladas (en los casos que aplique).
- *Registro fotográfico, en los casos que no haya funcionario de la JEP en la actividad.”*
-

En la práctica, los documentos que se presentan como soporte con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista, son objeto de revisión por parte de la supervisión, y en ocasiones pueden ser objeto de observaciones y/o solicitud de aclaración sin que ello signifique el incumplimiento de la obligación por parte del contratista.

Cuando esto ocurre, la Directora Administrativa y Financiera, el Subdirector de Comunicaciones y el Subsecretario Ejecutivo, obrando en calidad de supervisores designados del contrato mencionado, solicitan las correcciones o aclaraciones pertinentes, en el entendido además que la aprobación de dichos documentos supedita el pago al contratista.

Así, para proceder al pago de la jornada de socialización con víctimas de colectivos y organizaciones de los municipios de Puerto Berrio, Puerto Boyacá y Puerto Triunfo por valor de \$12.748.136 pesos, la supervisión solicitó el ajuste del informe técnico y financiero, lo cual fue objeto de modificación por parte del contratista. Una vez verificados los soportes allegados y la factura presentada el 23 de diciembre de 2019 con ocasión de la aprobación del informe técnico y financiero ajustado y de la factura No. 1671 de 2019 (**anexo 14.1**), se efectuó el desembolso de los recursos, lo cual de manera respetuosa se considera que no constituye incumplimiento alguno.

Al respecto es importante también precisar que el Contratista actuó en el marco de las obligaciones consignadas en el Contrato 195 de 2019, así como las correspondientes a la JEP, a saber:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES (...)

16. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través de los supervisores del contrato.

17. Desempeñar las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS (...)

7. Garantizar el suministro de transporte local, intermunicipal, nacional y/o internacional, alojamiento, alimentación a los conferencistas, talleristas y expositores (...).

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP:

3. *Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.”*

Ahora bien, con relación a los gastos de transporte causados por las actividades desarrolladas los días 18 y 19 de octubre de 2019, tal y como obra en el expediente del contrato, el contratista CEINTE S.A. al constatar que en el lugar donde se realizó la actividad de transporte, la Organización de Víctimas Renacer podía prestar los servicios logísticos del evento, realizó el pago por un valor de \$4.400.000 por concepto de transporte.

Es preciso señalar que estos gastos de transporte no fueron facturados mediante la factura presentada el 23 de diciembre de 2019. En ese orden de ideas, el apoyo a la supervisión del Subsecretario Ejecutivo y el contratista CEINTE S.A. elevaron diversos requerimientos al representante legal de la Organización de Víctimas Renacer con el fin de que remitiera los soportes de los gastos efectivamente realizados. Estos requerimientos se realizaron vía telefónica, vía mensajes de WhatsApp en repetidas oportunidades, en los meses de diciembre de 2019, enero y febrero 2020 sin obtener respuesta favorable por parte del representante legal, debido a que argumentó fuerza mayor vinculada a problemas de salud.

En tal virtud, como quiera que los soportes de los gastos por concepto de transporte no fueron allegados en su oportunidad por parte de la Organización, los supervisores del contrato solicitaron a la Subdirección Financiera de la Entidad la creación y registro de una reserva presupuestal, en aras de asegurar y efectuar los recursos pendientes de pago al contratista.

Así, la Organización de Víctimas Renacer realizó el envío efectivo de la totalidad de soportes requeridos a finales del mes de febrero de 2020 y, en consecuencia, una vez verificados los documentos remitidos sobre los gastos de transporte, el contratista radicó factura el 13 de marzo de 2020.

Las fechas de la radicación de los soportes de los gastos por concepto de transporte son hechos que no son endilgados ni imputados al contratista CEINTE S.A. a la luz de lo señalado en sentencia del Consejo de Estado:

*“Reitera la Sala que es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna¹³, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, **que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso***

fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato)². (Destacado fuera de texto)

Al tenor de lo anterior, como consecuencia de los hechos de un tercero, que, para el particular, fue la Organización de Víctimas Renacer, no se le puede imputar al contratista CEINTE S.A un presunto incumplimiento de la obligación antes transcrita, como quiera que la tardanza no obedeció a aspectos de su control, sino por el contrario a la presentación de los soportes del operador logístico.

En ese orden de ideas, si bien no se configura un incumplimiento contractual de las obligaciones del Anexo Técnico, por cuanto los documentos se presentaron y aprobaron en debida forma, conforme a las reglas de supervisión de los contratos suscritos y al contrato mismo, en el supuesto de configurarse un incumplimiento, los hechos que dieron origen a este no son atribuibles al contratista CEINTE S.A al ser un evento eximente de responsabilidad, atendiendo la jurisprudencia en la materia.

Por lo tanto, la JEP cumplió a cabalidad los mecanismos de control asociados a la gestión administrativa, pues requirió en reiteradas ocasiones los soportes de los gastos de transporte y, al ser un saldo pendiente de pago, se efectuó la reserva presupuestal correspondiente en aras de cumplir con las obligaciones a su cargo, como es el pago debido al contratista, el cual solo se realizó al contarse con los soportes correspondientes.

ANÁLISIS RESPUESTA

El espíritu de la observación está direccionado a la oportunidad y celeridad en las actividades contractuales, es decir, no se evidencia un incumplimiento del contrato, sino una demora en la entrega de los soportes de las actividades propias del mismo, como lo establecen las partes y lo corroboran así:

De igual forma el anexo técnico establece en el numeral 7.1 Presentación de Informes que “El CONTRATISTA debe entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad un informe que incluya aspectos técnicos y financieros, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Registro base de datos con el listado de las personas (cuando aplique)
- Informe detallado de cada una de las actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización de las mismas, que incluye la ejecución, indicando la relación consolidada de gastos, el valor detallado de cada uno de los servicios y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto y el valor ejecutable.
- Evaluaciones realizadas y tabuladas (en los casos que aplique).

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2012, rad.050012325000199401059, exp.21.315, CP Danilo Rojas Betancourth.


- Registro fotográfico, en los casos que no haya funcionario de la JEP en la actividad.

En este sentido es claro que son diez (10) días hábiles para elaborar el respectivo informe, en este caso, documentos que constituyen soportes de servicios prestados en el marco de este contrato, se generaron y/o tramitaron ocho meses después, como respuesta a requerimientos de la Entidad, hechos estos que impactan la celeridad y oportunidad en el proceso contractual, ocasionando un desgaste administrativo, y un pago que se realizó con posterioridad.

Adicionalmente la entidad menciona en su respuesta que estos informes se demoraron porque: *“la supervisión solicitó el ajuste del informe técnico y financiero, lo cual fue objeto de modificación por parte del contratista.”*, sin embargo, esta situación no fue soportada en la respuesta.

En consecuencia, la observación se valida como hallazgo administrativo.

2.3. ATENCIÓN DE INSUMOS

Dentro del proceso auditor se dio trámite al documento de origen ciudadano codificado como 2020-177641-82111-SE, al cual se dio Respuesta de Fondo con SIGEDOC No. 2020EE0125363 del 16/10/2020. La petición de servicio radicada con sigedoc **2020ER0038093**, refiere presuntas irregularidades en la adquisición de un sistema de gestión documental en la JEP. 

Frente a los hechos denunciados y en atención al recaudo probatorio, la CGR decide el archivo de la solicitud, por cuanto en los hechos mencionados no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación

3 ANEXOS

3.1. ESTADOS FINANCIEROS



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 A 31 de Diciembre de 2019
 (Cifras en pesos)

Cód.	ACTIVO	Nota	Diciembre 2019	Diciembre 2018	Variación %	Cód PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Diciembre 2019	Diciembre 2018
	CORRIENTE		501.154.939,00	88.225.843,88	468%	CORRIENTE		23.012.021.084,22	13.449.032,51
13	Cuentas por cobrar	7	283.687.069,00	87.288.599,00	225%	24 Cuentas por Pagar	21	18.907.160.978,22	11.484.977,36
1384	Otras cuentas por cobrar		283.687.069,00	87.288.599,00	225%	2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales		15.752.848.715,41	8.305.961,59
19	Otros Activos		217.467.870,00	937.244,88	23103%	2407 Recursos a favor de terceros		563.931,00	
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	16	217.467.870,00	746.168,88	29045%	2424 Descuentos de nómina		65.163.400,00	1.606,90
1906	Avances y anticipos entregados		0,00	191.076,00	-100%	2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.626.383.743,00	1.440.155,06
						2490 Otras cuentas por pagar		462.201.188,81	1.737.253,80
						25 Beneficios a los empleados	22	4.104.860.106,00	1.964.055,15
	NO CORRIENTE		12.639.619.435,80	7.328.435.057,63	72%	2511 Beneficios a los empleados a corto plazo		4.104.860.106,00	1.964.055,15
16	Propiedades, planta y equipo	10	7.298.671.306,13	4.821.068.216,84	51%	TOTAL PASIVO		23.012.021.084,22	13.449.032,51
1655	Maquinaria y Equipo		466.620.083,00	104.763.404,00	345%	PATRIMONIO			
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina		2.556.376.973,39	1.491.552.468,20	71%	31 Patrimonio de las entidades de gobierno	27	-9.871.246.709,42	-6.032.371,61
1670	Equipo de comunicación y computación		5.386.605.503,74	3.377.786.209,64	59%	3105 Capital fiscal		-40.458.878,00	-40.458,87
1685	Depreciación Acumulada		-1.110.931.254,00	-153.033.865,00	626%	3109 Resultados de ejercicios anteriores		-5.213.173.205,79	
19	Otros Activos		5.340.948.129,67	2.507.366.840,79	113%	3110 Resultado de ejercicio		-4.617.614.625,63	-5.991.912,73
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	16	131.556,88	0,00	N/A	TOTAL PATRIMONIO		-9.871.246.709,42	-6.032.371,61
1970	Activos intangibles	14	6.103.117.254,79	2.511.827.330,79	143%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		13.140.774.374,80	7.416.660,90
1975	Amortización acumulada de activos intangibles	14	-762.300.682,00	-4.460.490,00	16990%				
	TOTAL ACTIVO		13.140.774.374,80	7.416.660.901,51	77%				
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA Secretaria Ejecutiva			JUAN DAVID OLARTE TORRES Subdirector Financiero			ADRIANA LORENA GUZMÁN MOLANO Contadora T.P.106861 -T			

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
ESTADO DE RESULTADOS

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

(Cifras en pesos)

Cód.	Cuentas	Nota	Diciembre 2019	Diciembre 2018
	INGRESOS	28	257.867.982.559,02	103.739.386.156
41	INGRESOS FISCALES	28.1	1.980.000,00	0
4110	No tributarios		1.980.000,00	0
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.1	208.007.000,00	1.778.620.394
4428	Otras transferencias		208.007.000,00	1.778.620.394
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28.1	257.654.920.358,95	101.960.765.761
4705	Fondos Recibidos		243.016.452.558,95	99.209.595.761
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		14.638.467.800,00	2.751.170.000
48	OTROS INGRESOS	28.2	3.075.200,07	0
4802	Financieros		3.044.982,71	0
4808	Otros ingresos		30.217,36	0
	GASTOS	29	262.485.597.184,65	109.731.298.890
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29.1	260.702.937.604,58	109.573.633.535
5101	Sueldos y Salarios		102.033.861.261,00	47.292.821.007
5102	Contribuciones Imputadas		25.850.863,00	38.621.328
5103	Contribuciones Efectivas		25.599.947.376,00	13.369.004.729
5104	Aportes sobre la nómina		3.781.668.300,00	2.086.026.700
5107	Prestaciones sociales		33.538.943.082,00	14.897.619.879
5108	Gasto de personal diversos		0,00	269.357.430
5111	Generales		95.319.258.922,58	31.620.182.462
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		403.407.800,00	0
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29.2	1.716.029.438,00	157.494.355
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo		958.189.246,00	153.033.865
5366	Amortización de activos intangibles		757.840.192,00	4.460.490
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29.3	66.630.142,07	171.000
5720	Operaciones de enlace		66.630.142,07	171.000
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-4.617.614.625,63	-5.991.912.733

 MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
 Secretaria Ejecutiva

 JUAN DAVID OLARTE TORRES
 Subdirector Financiero


 ADRIANA LORENA GUZ
 Contadora
 T.P.106861 -

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A 31 de Diciembre de 2019

(Cifras en pesos)

	VALORES
Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2018	-6.032.371.611,79
Variaciones patrimoniales durante el año 2019	-3.838.875.097,63
Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2019	-9.871.246.709,42

Detalle de las Variaciones	Nota	año actual	año anterior	valores
INCREMENTOS				
3110 Resultado del ejercicio	27	-4.617.614.625,63	-5.991.912.733,79	1.374
DISMINUCIONES				
3109 Resultado de ejercicios anteriores	27	-5.213.173.205,79	0,00	-5.213 
SIN VARIACIONES				
3105 Capital fiscal	27	-40.458.878,00	-40.458.878,00	

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
 Secretaria Ejecutiva

JUAN DAVID OLARTE TORRES
 Subdirector Financiero

ADRIANA LORENA GUZMÁN MOLAN
 Contadora
 T.P. 106861-T